CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

TRD_101_17_09

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. IDRY-MC-096-2024

Señores
ADELMO DE JESÚS VELANDIA RINCON
NIT. 9.532.873-9
CC N.º 9.532.873
Yopal - Casanare

REF: Comunicación de Aceptación de oferta Proceso **IDRY-MC-001-2024**

Por medio del presente documento me permito comunicarle que la oferta presentada por usted, **ADELMO DE JESÚS VELANDIA RINCON** identificado con Nit. 9.532.873-9 y C.C. No. 9.532.873 de Sogamoso, dentro del proceso de selección de mínima cuantía **IDRY-MC-001-2024** se acepta expresa e incondicionalmente, por lo anterior, deberá cumplir con el objeto en mención, bajo los siguientes términos: **PRIMERA - OBJETO:** "ADQUISICION DE UN EQUIPO DE CÓMPUTO, IMPRESORA, ESCANER, LICENCIAS WINDOWS Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO IMPRESORA EPSOM 200 PARA EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DEL MUNICIPIO DE YOPAL." **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente objeto se desarrollará de conformidad con la invitación pública elaborada por el instituto identificada con el Nit.800.117.801-9, y publicada en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, así mismo, de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **SEGUNDA - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato se fija en la suma de **TRECE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($13.092.898,84).** Incluye, suma que incluye además de los impuestos nacionales, todos los costos directos e indirectos, incluyendo los impuestos, tasas, contribuciones territoriales y demás costos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. **TERCERA - PLAZO**: El plazo del presente contrato es de QUINCE (15) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, descritos en la cláusula vigésima del presente contrato. **CUARTA - FORMA DE PAGO:** La institución pagará de la siguiente manera: El instituto pagará al contratista el valor del contrato así: un solo pago equivalente al 100% del valor del contrato contra entrega de los bienes y/o servicios requeridos acordes con el proceso contractual, el pago se realizará previa presentación de informe de ejecución por parte del contratista, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, comprobante de ingreso inventario almacén de los bienes a que haya lugar, suscripción del acta de liquidación, además el contratista deberá entregar factura pertinente o cuenta de cobro según corresponda y certificación y/o planilla del cumplimiento de los Requisitos de ley a que haya lugar (seguridad social y parafiscales). El contratista deberá enviar la factura al correo electrónico facturaselectronicas@idry-yopal.gov.co. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Supervisor deberá velar por el cumplimiento de lo consignado en la presente cláusula. **QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Las erogaciones que se causen por la ejecución del objeto contractual del presente proceso se hará con cargo al CDP No.TRD_110_0800000114 del 29 de febrero de 2024 rubro presupuestal 2.1.2.01.01.003.03.01 máquinas para oficina-ICLD Funcionamiento. **SEXTA -**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para dar cumplimiento al objeto contractual, el contratista está obligado a realizar las siguientes actividades: **a.** El transporte y la logística correspondiente para entrega de los bienes y/o servicios serán asumidos por el contratista en el lugar que se disponga para tal fin según la necesidad. **b.** Cambiar tantas veces como sea necesario los bienes suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas máximo dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación y hasta cumplir con las expectativas del IDRY. **c.** Garantizar, responder y entregar los elementos nuevos de excelente calidad objeto de la compraventa. **d.** Realizar la entrega de los elementos en el lugar y en los plazos pactados en la invitación. **e.** Los elementos objeto de la presente convocatoria deben ser nuevos, de alta calidad y en óptimas condiciones so pena de no ser aceptados por el supervisor del contrato. **f.** Cambiar tantas veces sea necesario los bienes suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas. **g.** Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con las cantidades, precios y especificaciones contenidos en la propuesta presentada por el contratista. **h.** El contratista asumirá todos los costos de transporte, de todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. **i.** El proponente debe estar en capacidad de demostrar la legalidad de los materiales y elementos aquí mencionados. **j.** Las demás que permitan el desarrollo y cumplimiento. **SEPTIMA - INDEMNIDAD:** Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con el IDRY, a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros como consecuencia de los perjuicios o daños ocasionados a éstos como causa de las actuaciones del CONTRATISTA en desarrollo de la ejecución del presente contrato. **OCTAVA - DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** Los señalados en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993. **NOVENA - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la ENTIDAD, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria. Las garantías constituidas deberán amparar el contrato desde la fecha de suscripción y requerirá ser aprobada por el Instituto; el IDRY consideró en el estudio previo de conveniencia y oportunidad, pertinente amparar los siguientes riesgos:

ETAPA CONTRACTUAL			
RIESGO	**AMPARO**	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Durante el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más
Este amparo cubre a la Institución Educativa de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la adecuación entregada a satisfacción.	Calidad y buen funcionamiento de los bienes	Veinte por ciento (20%)	Durante el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más

DECIMA - SANCIONES: Las partes pactan la imposición de multas y cláusula penal en el evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, de la siguiente forma: a) Multa penal pecuniaria: El monto de la cláusula penal será de un diez (10%) por ciento del valor del contrato. El procedimiento para imposición de

multas y clausula penal será el previsto por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DECIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN PARA RETENER Y DESCONTAR: EL CONTRATISTA** autoriza al Instituto, para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude la Institución, por este contrato, sin perjuicio de que el IDRY, las haga efectivas ejecutivamente conforme a la ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán AL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con las responsabilidades que emanan del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA - CADUCIDAD**: La institución Educativa, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato de acuerdo con el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes. **DÉCIMA CUARTA - SUPERVISION**: La Supervisión en la ejecución y en el cumplimiento de las obligaciones del contrato pactadas estará a cargo del Subdirectora Administrativa y Financiera. **DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidos en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, se procederá dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del contractual o a la terminación del contrato a su liquidación de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, EL INSTITUTO suscribirá acta en que se constatarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y las actividades ejecutadas por él, con tales actas se determinarán las obligaciones a cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato. El acta de liquidación llevará la firma del Supervisor, quien será quien la proyectará y quien corroborará el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, o demás normatividad vigente. **DECIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hace parte integral de este contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas: **1.** Documentos precontractuales. **2.**Invitación Pública para **"ADQUISICION DE UN EQUIPO DE CÓMPUTO, IMPRESORA, ESCANER, LICENCIAS WINDOWS Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO IMPRESORA EPSOM 200 PARA EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DEL MUNICIPIO DE YOPAL.". 3.**Oferta del CONTRATISTA. **4.-** Toda comunicación que se cruce entre el Contratista y el Supervisor, y **5.-** Todo documento que se suscriba ocasionalmente a la ejecución del presente contrato, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **DECIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGÉSIMA - REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: 1) El presente Contrato

requiere para su ejecución: **a)** Registro presupuestal; y **b)** Estampillas. **c)** Pólizas. **d).** Aprobación de Pólizas. **e)** Acta de inicio, suscrita por las partes previo cumplimiento de los literales anteriores. **VIGÉSIMA - PRIMERA**: La presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO**: Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Yopal, donde para constancia se firma a los doce (12) días del mes de marzo de 2024.

EDWIN L. SÁNCHEZ LEAL
Director IDRY

Revisó:
YESIKA YVONNE GÓMEZ TORRES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó:
LUIS ALBERTO CASAS ROMERO
Profesional contratado OAJ